Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 11 de octubre de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que el demandante allegó impulso procesal y el estudiante José Nicolas Bolívar allegó memorial con solicitud de reconocimiento de personería. Sírvase proveer.

El Secretario,

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 19 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho advierte que la solicitud de impulso procesal presentada para la admisión de la demanda no tiene ningún fundamento ya que la presente demanda fue admitida a través de auto del 30 de septiembre de 2021 y al momento en que presentó el impulso (5 de octubre de 2021) el Despacho ya había admitido la misma en la que se ordenó a la parte actora realizar el trámite de notificación correspondiente.

Por otra parte, el Despacho se **abstiene** de reconocer personería adjetiva al estudiante José Nicolas Bolívar dado que el poder allegado no cumple con los requisitos del poder especial establecidos en el artículo 74 del CGP o con los del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5° del Decreto 806 de 2020 el cual debe contener los datos de información electrónica y la trazabilidad del mensaje de datos.

Infórmese a las partes que todas las actuaciones que se profieran dentro del presente asunto serán notificadas por estado que se fijará en la página web de la Rama Judicial y que los documentos y solicitudes se recibirán por correo electrónico y los demás requerimientos deberán hacerse por los canales de información indicados.

Por secretaría realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado **n°. 077** del 20 de octubre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***9a8e4b432f3ba7a96193210ea1a15c05f156c6cc911a2ffe8a81191367d8d6f2***
Documento generado en 19/10/2021 03:14:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00 Whatsapp 320 321 46 07
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co